

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00098-00

Chinácota, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 264-10077 y 264-10078 que perteneces a los predios a usucapir de propiedad de la parte demandada RUBEN BEDOYA BAÑOL LTDA. y ABRAHAN AVENDAÑO VARGAS respectivamente y que fueron aportadas las fotografías de las vallas fijadas en estos por la parte demandante CONSUELO FERNANDEZ ARIAS Y OTROS, conforme al artículo 375 numeral 7 del Código General del Proceso (CGP), se ordena su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez